

Al contestar cite este número



Radicado No:

202657007000018741

San Gil, 26 de febrero de 2026

Peticionario (a)

SANTANDER - SAN GIL

Asunto: Respuesta a su comunicación sobre el proceso de elección de Junta Directiva en la Asociación La Industrial, San Gil (Santander)

Respetado(a) peticionario(a):

En respuesta al reclamo presentado por ustedes el día 19 de febrero del presente año, radicado en el Sistema de información misional SIM con número **1764947017** Y **1764951018** donde refieren;

RESPECTO A LA PETICION

PETICIÓN SIM 1764947017

“Se comunica peticionario(a) reportando que en la Asociación La Industrial, en San Gil - Santander, están manipulando a los padres para que voten por la señora Martha Flórez, para que quede como representante legal de la asociación y presidente de la junta, toda vez que, por medio de un grupo de WhatsApp, sin quorum, empezaron a llamar a los papás de los hogares comunitarios pidiéndoles que votaran por ella. Las doctoras que están manipulando esa votación es Gina Romero, Martha Flórez, Ludys y Daniela Vargas, quien es la actual representante legal, además de Rocío y Estefanía que son nuevas y las mandan a manejar eso, además, indica que al parecer la señora Daniela, es familiar de la señora Martha o es madrina de ella, no conoce muy bien el parentesco o vínculo, pero aduce que se tienen mucha confianza, por lo que puede generar alguna irregularidad, ya que «ser presidente de la junta es manejar la plata que les da el gobierno a la asociación y ese cambio está quedando dentro de gente que tiene vínculos

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

familiares y confianza, entonces uno no sabe qué están haciendo con la plata”.

PETICIÓN SIM 1764951018

Se comunica peticionario (a) indica que quiere poner un reclamo debido a que la Asociación Industrial en San Gil Santander la semana pasada hicieron cambio de junta de las madres comunitarias y afirma que este cambio no fue correcto debido a que no se contaba con el número de personas para llevar a cabo dicho proceso, indica que en el lugar se encontraban dos personas de ICBF que no sabían cómo se hacía este proceso y permitieron que varias madres comunitarias Ludy, Gina, Daniela (presidenta anterior) Martha (Presidenta actual)). contactaran a los padres de los menores por medio de WhatsApp y indicándoles que votaron por la señora Martha Flores como presidenta de la junta. Manifiesta que la señora Martha Flores fue escogida finalmente como la presidenta, afirma que también quedo en este cargo ya que es familiar de la anterior presidenta, Daniela. Peticionaria menciona que el ICBF conoce la dirección exacta, indica que es en la casa de familia en centro de San Gil.

RESPUESTA:

Conforme a sus requerimientos nos permitimos precisar que teniendo en cuenta la relación entre las peticiones recibidas la misma se consolidara en un solo tramite por referirse a los mismos hechos relacionados con el proceso de elección de la nueva Junta Directiva de la Asociación La Industrial en San Gil, Santander, por lo anterior es preciso señalar que el rol del ICBF, se enmarca en lo establecido dentro de la **Resolución 6300 de 2024**, “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”.

En particular, el **artículo 9°** de esta resolución que establece:

“ARTÍCULO 9°. DEBER DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA. Las instituciones que cuenten con personería jurídica otorgada por el ICBF deberán actualizar la información relacionada con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones, de la siguiente forma:

1. El trámite relacionado con la actualización de la información de las personerías jurídicas otorgadas por la Dirección General y por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se adelantará ante esta última.

2. La actualización de la información reportada por las personas jurídicas corresponderá a la Dirección Regional que la haya otorgado.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los documentos técnicos que expida el ICBF para tal fin”.

Por lo tanto la Regional Santander, al recibir la solicitud de inscripción de una nueva Junta Directiva y debe constatar que se alleguen la totalidad de los documentos exigidos, tales como: el acta de la asamblea donde se realizó la elección, la aceptación de cargos, copia de los estatutos, copia de las cédulas, y la lista de asistentes que permita verificar el quórum requerido por los estatutos de la asociación para la validez de la elección, verifica que el acta de la asamblea esté debidamente firmada y que cumpla con los estatutos.

En este sentido, es importante señalar que **el ICBF no tiene competencia para investigar la veracidad de los hechos previos a la asamblea**, como lo serían las llamadas o presiones ejercidas a través de grupos de WhatsApp, ni para indagar sobre los vínculos personales o familiares entre las personas elegidas, por cuanto el ICBF se limita estrictamente a realizar la revisión y verificación de los documentos como el acta y sus anexos, los cuales deben cumplir con lo establecido en los estatutos de la asociación, es así, que el Instituto carece de funciones investigatorias o jurisdiccionales para determinar si hubo "manipulación" en la votación, ya que ello desborda por completo las competencias que le han sido asignadas por la ley.

Adicionalmente, desde la supervisión se realiza el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, financiera y contable de los recursos destinados a la operación de los servicios, de conformidad con los informes presentados y sus soportes respectivos, por cuanto se verifica que el gasto corresponda al objeto contratado y que se cumplan las obligaciones contractuales.

Como se indicó, las conductas que usted describe (presión a votantes, manipulación en grupos de WhatsApp, posible corrupción en el proceso de elección) no son investigables por el ICBF, ya que escapan a nuestra órbita de acción, por cuanto se recomienda que su denuncia sea puesta en conocimiento de las autoridades competentes y teniendo en cuenta que los hechos se desprende la posible comisión de un delito la autoridad competente para recibir la denuncia penal es la **Fiscalía General de la Nación** y es a esta autoridad a quienes deberán aportar las pruebas

que sustentan su denuncia, como los pantallazos de las conversaciones de WhatsApp que ustedes mencionan y si los hechos involucran a servidores públicos en el marco de estas actuaciones, puede acudir a la **Procuraduría General de la Nación** con las respectivas pruebas que lo soporten y tramiten su solicitud.

Finalmente, teniendo en cuenta que la asociación es de carácter privado, los conflictos entre asociados y los vicios en los procedimientos de elección son del resorte exclusivo de la Asociación de conformidad con los estatutos.

Agradecemos su compromiso con la transparencia y la correcta administración de los recursos destinados a la niñez, y le recordamos que cualquier información sobre irregularidades en la ejecución de contratos una vez estos estén en curso, puede ser puesta en conocimiento de la supervisión del contrato o de los órganos de control.

De esta manera espero haber dado respuesta de fondo a su solicitud.

ANEXOS

ANEXO 1 - RESOLUCIÓN No. 6300 DE 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación será recibida en la carrera 10 # 13 - 78 Piso 3 Edificio Coomultrasan, San Gil - Santander, Centro Zonal ICBF San Gil - Santander o al correo electrónico: Paula.Delgado@icbf.gov.co

Atentamente,



PAULA ANDREA DELGADO BARRERA

C.C. No.1.100.958.845 expedida en San Gil (S)

Coordinadora del Centro Zonal ICBF San Gil - Santander

Aprobó: Paula Andrea Delgado Barrera- Coordinadora - Centro Zonal San Gil - Regional Santander

Revisó: Paula Andrea Delgado Barrera- Coordinadora - Centro Zonal San Gil - Regional Santander

Proyectó: Claudia Jimena Hernandez Baez - Abogada Contratista - Centro Zonal San Gil - Regional Santander